**México**

**Programa Global de Crédito para la Defensa del Tejido Productivo y el Empleo del Sector Agroindustrial**

**(ME-L1301)**

**Actividades agroindustriales**

Agroindustriales, tales como el manejo, beneficio, acondicionamiento, conservación, transformación o almacenamiento de los productos de origen nacional derivados del sector agropecuario, forestal y pesquero. En el caso de que para el desarrollo del proyecto se requiera importar dichos productos, los Comités de Crédito podrán determinar la elegibilidad del mismo, para lo cual deberán contar con la opinión favorable de la Dirección General Adjunta de Inteligencia Sectorial.

Créditos refaccionarios e inversiones fijas a través de arrendamiento, de empresas que importen materias primas son elegibles siempre que las compras de materia prima de origen nacional del ejercicio inmediato anterior representen al menos el 30% de sus compras totales.

Se consideran elegibles los créditos destinados a empresas agroindustriales que importan materias primas para producir insumos para la actividad primaria.

No se consideran como financiables aquellas actividades agroindustriales, de comercio o servicios cuya naturaleza sea la venta al menudeo, aun cuando incluyan un proceso de transformación de productos primarios, excepto cuando se trate de productores primarios a los cuales se podrán financiar todos los eslabones de la cadena productiva para su integración vertical y/u horizontal o cuando sean créditos dentro del Programa Especial de Financiamiento Rural.

Para el caso de la industria refresquera, cervecera, del calzado, textilera, mueblera, restaurantera, de celulosa, de papel y tiendas de autoservicio, tratándose de créditos destinados a inversiones en activos fijos se les podrá financiar hasta el valor de sus compras anuales de productos del sector agropecuario, forestal y pesquero nacional[[1]](#footnote-1). Adicionalmente para cubrir las necesidades de capital de trabajo se puede financiar cualquier importe siempre que éste se destine a realizar compras de productos de origen nacional del sector agropecuario, forestal y pesquero[[2]](#footnote-2). En caso de que los créditos solicitados rebasen los 30 millones de UDIS, estos deberán ser autorizados por el Comité de Crédito y Programas Especiales.

1. En el caso de la industria de celulosa y papel, se podrá considerar en el valor de sus compras anuales de productos del sector forestal las compras de fibra de celulosa reciclada (papel y cartón usado). [↑](#footnote-ref-1)
2. En estos casos, las compras de productos del sector agropecuario y pesquero podrán realizarse directamente a productores primarios y/o a través de empresas comercializadoras de distribución y/o logística que induzcan una cadena de valor en el sector primario. [↑](#footnote-ref-2)